

NOTA SECRETARIAL. Popayán, agosto 3 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que se ha allegado al presente asunto, respuesta al oficio No. 827 de fecha 21 de julio de 2021, por parte de la profesional especializado- Tesorero de la C.R.C. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1369

Radicación: 19001-31-10-002-2017-00134-00
Asunto: Reajuste Cuota Alimentaria
Demandante: Sandra Milena Morales Pérez C.C No. 34319492
Rep. Legal menor Juan Manuel Anacona Morales
Demandado: Wilson Wilmer Anacona Mina. C.C No. 4736958

Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este Juzgado dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio 171-66 del 29 de julio de 2021, allegado por DIANA LORENA ASTUDILLO QUIRÁ- Profesional Especializado- Tesorera CRC, en cumplimiento del auto No. 1222 de 15 de julio del año en curso, donde informa que se procedió a hacer efectiva la medida de embargo a partir del mes de agosto de 2021, toda vez que el citado auto fue allegado después de la fecha límite para el reporte de novedades a nómina, la cual se cierra el día 10 de cada mes.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandante SANDRA MILENA MORALES PEREZ, la información suministrada mediante 171-66 del 29 de julio de 2021, allegado por DIANA LORENA ASTUDILLO QUIRÁ- Profesional Especializado- Tesorera CRC.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes la anterior providencia por estado y remítase igualmente copia de la misma a los correos electrónicos aportados en el proceso, por tratarse de un proceso archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 123 del
día 04/08/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4316354a48056457aa77f5bed3b56c083cbbd10250abd4123fac5985a27c02**

Documento generado en 04/08/2021 01:23:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>